



Gobierno Regional de Lima

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, a quién en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20530688390, con domicilio en la Av. Túpac Amaru N° 403 - 405 de Huacho, Provincia de Huaura, debidamente representado por su Presidente Regional el Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336 y de otra Parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, con RUC N° 20141418557, representado por su Alcalde Lic. **PEDRO JULIO ZURITA PAZ**, identificado con DNI N° 15609934, con domicilio ubicado en Calle Nicolás de Piérola N° 354 – Huacho, Provincia de Huaura, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial Huaura
Lic. Pedro Julio Zurita Paz
Alcalde Provincial

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293 - Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 157-2002-EF – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.





Gobierno Regional de Lima

- Directiva N° 004.2002-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 – Delegación de Facultades para declaración de Viabilidad de Proyectos de Inversión Pública.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. El GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, han visto por conveniente ejecutar la Obra **"Pavimentación de la Avenida Puquio Cano, Cruz de Cano y Santa Rosa"**, con Código de SNIP 63961, para ello se han venido dando reuniones de trabajo técnicas entre representantes de ambas instituciones, hasta llegar en consenso al objeto del presente Convenio.
2. El Expediente Técnico de la obra ha sido ejecutado a través de la Oficina de Estudios y Proyectos de LA MUNICIPALIDAD y aprobado por Resolución de Alcaldía Provincial 221-2007, con un presupuesto base de S/.725,976.80 (SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 NUEVOS SOLES), siendo el aporte de EL GOBIERNO REGIONAL hasta por la suma de S/.239,936.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 75/100 NUEVOS SOLES).
3. Mediante Oficio N° 691-2007-ALC-MPH, el Alcalde Provincial de Huaura, solicita la suscripción del presente Convenio, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la Obra **"Pavimentación de la Avenida Puquio Cano, Cruz de Cano y Santa Rosa"** con Código de SNIP 63961.



Municipalidad Provincial Huaura
Lic. Pedro Julio Zurita Paz

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el cofinanciamiento por parte de EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, de la Obra **"Pavimentación de la Avenida Puquio Cano, Cruz de Cano y Santa Rosa"**, con Código de SNIP 63961, ubicada en el Distrito de Hualmay, Provincia de Huaura, correspondiéndole a EL GOBIERNO REGIONAL, un aporte hasta por la suma de S/.239,936.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 75/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dicha obra.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:





Gobierno Regional de Lima

1. Transferir por encargo a **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de **\$/239,936.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 75/100 NUEVOS SOLES)**, para la Obra "**Pavimentación de la Avenida Puquio Cano, Cruz de Cano y Santa Rosa**", ubicada en el Distrito de Huamay, Provincia de Huaura.
2. Dicha transferencia realizada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá ser afectada la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 0, 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

1. Financiar el monto restante de la obra "**Pavimentación de la Avenida Puquio Cano, Cruz de Cano y Santa Rosa**" hasta el 100% de su culminación.
2. Cumplir cabalmente con el logro del objetivo que persigue el presente convenio.
3. Efectuar la Supervisión Técnica a la ejecución de la obra; informando cada quince (15) días a **EL GOBIERNO REGIONAL** de los avances respectivos.
4. Se compromete a ejecutar la obra, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía 221-2007.
5. Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** de los gastos efectuados, en la ejecución de la obra.

Municipalidad Provincial Huaura
Lic. Pedro Julio Zurita Paz
Alcalde Provincial



CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL designa como su coordinador para el objeto del presente convenio al **Ing. Jacinto Perales Peceros**, Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima.

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinador para el objeto del presente convenio al **Ing. Carlos Vertíz Urbina**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaura.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta la culminación de la obra, "**Pavimentación de la Avenida Puquio Cano, Cruz de Cano y Santa Rosa**".





Gobierno Regional de Lima

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addenda o cláusula Adicional.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse por:

1. Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Por acuerdo mutuo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO DE LA OBRA

Por el presente documento **LA MUNICIPALIDAD**, asume el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del Convenio, teniendo como meta su utilización perenne en beneficio de la población.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, basada en la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las Cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares firmado en la ciudad de Huacho, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD